



SINTESIS DE ESTATUTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Marzo 2012

**LA ESENCIA DE LA
LEY ORGÁNICA ELECTORAL, *son*
*las organizaciones políticas***



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, APROBÓ EL 26 DE ENERO DE 2012 LA **RESOLUCIÓN** CON EL **ESTATUTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL;**



**Los CONSEJOS CONSULTIVOS,
SON LAS HERRAMIENTAS DE
ASESORAMIENTO;**



EL OBJETIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO,

es que se genere el espacio idóneo para propiciar el diálogo entre el Consejo Nacional Electoral y las Organizaciones Políticas;



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Constituir y generar el funcionamiento sostenido;
- b) Socializar la normativa existente;
- c) Facilitar procesos; y,
- d) Difundir los procesos



ACTORES POLÍTICOS:

**SON LOS REPRESENTANTES DE
LAS ORGANIZACIONES
POLÍTICAS**



**EL ESTATUTO TIENE 21
ARTÍCULOS Y EMPIEZA CON LA
CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA
E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO
CONSULTIVO: COMPRENDE DESDE
ART. 1 HASTA EL 5.**



**LAS RESPONSABILIDADES DEL
CONSEJO CONSULTIVO SE ENCUENTRAN
DETALLADAS EN EL ART. 6.**

**QUE SON DOS: APORTAR CON
PROPUESTAS Y ANALIZARLAS PARA UN
MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES**



LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE **CONSEJO CONSULTIVO** SE LO REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN COORDINADOR, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO ELECTORAL SERÁ EL APOYO PARA CONVOCATORIAS Y DOCUMENTACIÓN DEL MISMO, SU SEDE SERÁ EN QUITO Y TAMBIÉN SE ENCUENTRA NORMADO LO CORRESPONDIENTE A SUS DELEGADOS Y SUPLENTE, ESTABLECIDOS DESDE EL ARTÍCULO 7 HASTA EL 19.



LAS ÚLTIMAS DOS DISPOSICIONES,
TIENEN QUE VER CON EL ÓRGANO
ENCARGADO DE SU EJECUCIÓN Y
SU PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO
OFICIAL

